CLAUDIA PIERUCCI
2 | 5
80000/22

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO - SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN -

Señor Juez:

CLAUDIA VIVIANA PIERUCCI, en representación del FISCO NACIONAL (Dirección General Impositiva), en los autos caratulados: **"AFIP C/ IMPORTAL S.R.L. S/ Ejecución Fiscal (BD: 80000/01/2022)"** (Expte. Nº 138/2022), manteniendo el domicilio procesal constituído en autos, a V.S. digo:

I.- Acompaño el mandamiento de intimación de pago y citación a oponer excepciones debidamente diligenciado.-

II.- Encontrándose vencido el plazo conferido sin que haya opuesto excepciones legítimas, conforme lo dispuesto por V.S. en autos respecto de la representación de la demandada, solicito se declare expedita la ejecución (Artículo 92, último párrafo de la Ley 11.683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25.239) y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del Capital Reclamado con más sus intereses. Todo ello, con expresa imposición de costas al ejecutado.-

Proveer de conformidad

ES JUSTICIA

FDO.: DRA. CLAUDIA VIVIANA PIERUCCI
Tº 61 Fº 704 CPACF
REPRESENTANTE DEL FISCO

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 31/2022

El oficial de justicia "Ad-Hoc" MANGAS, DANIEL GUILLERMO, con D.N.I. Nº 18298823 o MICHETTI , ALICIA BEATRIZ con D.N.I. Nº 10265427 o RODRIGUEZ, ALBERTO EDUARDO, con D.N.I. Nº 20572231 o NAPOLI, ALICIA MARIEL , con D.N.I. Nº 22426189, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle CRAMER AV. 2539 Piso 5 Of. B de CAPITAL FEDERAL , provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a IMPORTAL S.R.L. la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 92.551,68) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ IMPORTAL S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 138/2022 - CERTIFICADO DE DEUDA Nº 041/80000/01/2022, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 041/80000/01/2022 por el rubro MULTA FALTA DOC. COM. por PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 18.981,73) e INTERESES SOBRE CONCEPTOS ADUANEROS por PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 73.569,95) que se detalla en la copia del certificado de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 13.882,75), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 2 SECRETARÍA 5 (136) a cargo del Dr. Carlos Alejandro FAGGI, Secretaría a cargo del Dr. Pablo A. LAZZATTI, sito en la calle PARAGUAY 923 PISO 3 de CAPITAL FEDERAL, provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998 y sus modificaciones, conforme lo previsto en el Art. 1126 del Código Aduanero Ley 22.415, texto según Ley 25.986 y, en el Decreto 1397/79 modificado por Decreto 65/05.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 2/2/2022, certificado de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27204727568

Dado, firmado y sellado en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 9 días del mes de Febrero del año 2022.

PIERUCCI CLAUDIA VIVIANA
T° 61 F° 704
COLEGIO DE ABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 31/2022

En CAPITAL FEDERAL, a los4.... días del mes deFEBRERO.... del año2022., siendo las13.50.... horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle CRAMER AV. 2539 Piso 5 Of. B de CAPITAL FEDERAL, provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ IMPORTAL S.R.L. S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 138/2022, Certificado de Deuda Nº 041/80000/01/2022, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 041/80000/01/2022 por el impuesto MULTA FALTA DOC. COM. e INTERESES SOBRE CONCEPTOS ADUANEROS que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 2 SECRETARÍA 5, y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE

DANIEL GUILLERMO MANGAS
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 18298823

Signature Not Verified
Digitally signed by CLAUDIA VIVIANA PIERUCCI
Date: 2022.03.08 16:27:41 ART